Expediente: **4985/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LOPEZ OJEDA GASTON ADRIAN S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **28/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20270168605 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - LOPEZ OJEDA, Gaston Adrian-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4985/25

H108022825355

ACTA DE AUDIENCIA

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ LOPEZ OJEDA GASTON ADRIAN s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 4985/25.

A los 27 días del mes de Agosto de 2025, siendo las 11.10 hs., día y hora fijada para la presente audiencia, celebrada por la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 - Concepción, ante la Jueza del Juzgado de Cobros y Apremios de la Unidad N°I Dra. María Teresa Torres de Molina y la Directora de la OGA Dra. Julieta Berral, no comparece la parte actora ni la parte demandada Sr. **LOPEZ OJEDA GASTON ADRIAN,** a pesar de estar debidamente notificados.

A continuación, cedo la palabra a la Dra. Torres de Molina María Teresa:

El presente proceso es de carácter sumario por cobro de pesos que **inicia la actora en fecha 19/05/2025** por la suma de **PESOS: CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 72/100 ($190.192,72)** en contra de **LÓPEZ OJEDA, GASTÓN ADRIAN, D.N.I.: 31.644.877,** con domicilio en Manzana “E” - Lote “4 - Barrio El Mirador - Tafí Viejo**,** por haber la ahora accionada **solicitado y recibido tarjeta de crédito VISA CABAL** emitida por la actora a su favor, en respuesta al contrato que a tal afecto firmó y presentó ante sus oficinas, según surge de la documental acompañada oportunamente, en el que constan los términos y condiciones que rigen el uso del sistema, y que la solicitante se obligó a cumplir. La actora remitió a la demandada los resúmenes de cuenta, de los cuales surge la deuda por la suma mencionada y no fueron abonados a su vencimiento. En fecha **13/08/2025 se notifica** al Sr. **LÓPEZ OJEDA, GASTÓN ADRIAN** de la demanda y se le comunica que la Primera Audiencia se realizará el día 27/08/2025 a fin de que comparezca a estar a derecho, sin haber concurrido ninguna de las dos partes el día de la fecha a pesar de estar debidamente notificados. La Dra. realiza una acotación en donde la misma manifiesta que al tratarse de una relación de consumo y al encontrarse pendiente el dictamen del fiscal previo a resolver y como medida para mejor proveer se esperará el dictamen emitido por el mismo. Oído lo expuesto, corresponde**:** I.- Admitir la prueba documental presentada oportunamente. II.- Atento a la falta de contestación de demanda y la inasistencia del accionado a esta audiencia y lo solicitado, se

declara esta cuestión como de puro derecho, de manera que esta primera audiencia se va a convertir en Audiencia única (art. 454 del CPCyCT). **III.- Previo al dictado de sentencia, como medida para mejor proveer, corresponde que estos actuados sean sometidos a un control de legalidad ya que, al tratarse de una relación de consumo, deberá aguardarse que el Ministerio Fiscal se expida conforme los antecedentes obrantes en autos, sobre el cumplimiento del art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses. Una vez cumplido con lo ordenado, pasen los autos a despacho para dictar sentencia.**

Con lo antedicho, se da por finalizada la presente audiencia, firmando S.S. digitalmente, que doy fe.

Actuación firmada en fecha 27/08/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:
CN=BERRAL Julieta Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27335416835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.